

109

+ 1730

Ordinamto sauado 29 de Julio de 1730

En la muy noble y muy Leal Ciudad de Murcia  
y sala de las Casas de la Corte de ella, sauado veinte y nueue de  
Julio de mill setecientos y treinta los Muy Ill<sup>ms</sup> señores Murcia  
se juntaron a celebrar Cavildo ordinario como lo acostumbra  
a saver D<sup>n</sup> Vicente Comera y Salamanca Cavallero del orden de  
Alcantara Conxidor y Justicia maior de esta Ciudad, D<sup>n</sup> Juan  
Baptista Ferris: D<sup>n</sup> Joseph Pueto: D<sup>n</sup> Juan Lucas Berastegui:  
D<sup>n</sup> Pedro Saavedra: D<sup>n</sup> Lorenzo Justor: D<sup>n</sup> Christoval Sison:  
D<sup>n</sup> Alfonso Manriva: D<sup>n</sup> Pedro de Torres Arellano: y  
D<sup>n</sup> Felix Dieguez Rexidores.

Leyendo Pedro Ambrosio Baron: Joseph Huertas: Juan Baup<sup>ta</sup>  
Muelo: Bernabe Ballejo: Francisco Lico: Jacinto Beldo: Joseph de  
Nayar: Joseph Avila: y Juan Diaz Roalem. Juuados.

Carta de D<sup>n</sup> Joseph Fernandez. Como hauiendole escrito al Licenciado D<sup>n</sup> Joseph Fernandez de  
Lora uno de los Abogados de sus Dependencias residente en la  
Corte a fin de que les participase el tiempo de retirarse a su casa  
para el expediente de los pleitos y dependencias que tiene esta  
Ciudad pendientes por no poderlos en el todo abajar su com  
pañero para tomar las providencias correspondientes a beneficio  
de este publico se hallan con Carta del suo d<sup>ho</sup> de quinze de  
el Corriente en que dize que al tiempo de su ausencia no la  
pudo poner en noticia de esta Ciudad por ser entiendo de  
vacaciones en que no se celebraban Ayuntamientos y Creyendo  
seria solo de cortos dias su detencion hauiendo escrito el  
Anuncio de Pasqua en el año pasado de proximo = Y que  
no pudiendo de su arbitrio su detencion en la Corte no puede  
formar Juicio del tiempo en que se podria retirar a esta Ciudad  
y que reconociendo asi el Real Consejo de Castilla le concedio  
licencia para asistir personalmente a sus negocios y que nombre a  
Abogado que le substituyese si esta Ciudad se le prohibia  
lo que no a efectuado Creyendo que la puntual asistencia  
de su Companero y notoria aplicacion al servicio de la